



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0233-2023-UNJFSC

Huacho, 04 de abril de 2023

VISTA:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0330-2023-CU-UNJFSC , de fecha 30 de marzo de 2023, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0233-2023-UNJFSC

Huacho, 04 de abril de 2023

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0330-2023-CU-UNJFSC, de fecha 30 de marzo de 2023, se resuelve “Aprobar, el Consolidado de las 34 Plazas para el Concurso Público de Contrato Docente, Ciclo Académico 2021-II, Nivel Pregrado, de las Facultades de: Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Medicina Humana, Educación, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Empresariales, y Ciencias; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios- MINEDU”;

Que, en la Resolución de Consejo Universitario anteriormente señalada, se ha incurrido en error material involuntario en el sétimo considerando al consignar el año como 2022, siendo **2023**; el octavo Considerando, así como en el Art. 1°, cuyo Ciclo Académico figura como 2021-II, siendo lo correcto Ciclo Académico **2023-I**, como aparece en el Expediente 2023-020469, que generó dicho acto administrativo;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212º, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0233-2023-UNJFSC

Huacho, 04 de abril de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el sétimo y octavo Considerando, así como Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0330-2023-CU-UNJFSC, de fecha 30 de marzo de 2023, en lo que corresponde al año y al Ciclo Académico respectivamente, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

Sétimo Considerando

Decreto Rectoral N° 2663-2023-R-UNJFSC, de fecha 30 de marzo de 2022

Octavo Considerando y Artículo 1°

APROBAR, el Consolidado de las 34 Plazas para el Concurso Público de Contrato Docente, Ciclo Académico 2021-II

DEBE DECIR:

Sétimo Considerando

Decreto Rectoral N° 2663-2023-R-UNJFSC, de fecha 30 de marzo de 2023

Octavo Considerando y Artículo 1°

APROBAR, el Consolidado de las **34 Plazas para el Concurso Público de Contrato Docente, Ciclo Académico 2023-I**

Artículo 2º.- **QUEDAN SUBSISTENTES**, el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 0330-2023-CU-UNJFSC, de fecha 30 de marzo de 2023.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0233-2023-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huaccho, 05 de Abril del 2023

Atentamente,

*Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL*

DISTRIBUCIÓN: 36

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION